REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 **2013-00515** 00
Demandante	DIANA ANDREA DAVID MUÑOZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN –FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- Y OTRO
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	**Resuelve solicitud de renuncia a poder**

Por escrito que antecede, el profesional en derecho que representa los intereses de la parte demandada –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad (poder visible a folio 222 y reconocimiento de personería a folio 234).

El inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso, prescribe: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,* ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido****".* (Negrillas intencionales del Despacho).

Así las cosas, se le pone de presente al apoderado de la parte demandada –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- que la renuncia, **no pone término al poder en el caso concreto, hasta tanto no se allegue prueba sumaria de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido**.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

DZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)